



**REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA
EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPA SR - RÉGIMEN: CÓDIGO DE TRABAJO**

Elaborado por: Mgs. Emily Angulo Flores





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

RESOLUCIÓN No. 0032-A- EMAPASR-EP-GG-2021

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, el sector público comprende:
Literal 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que: “las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas, señala: “Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión”.

Que, el artículo 16 ibíd., dispone: “La Administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente”.

Que, el artículo 17 ibíd., determina: “La designación y contratación de personal de las empresas públicas se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en esta Ley, la Codificación del Código del Trabajo y las leyes que regulan la administración pública. Para los casos de directivos, asesores y demás personal de libre designación, se aplicarán las resoluciones del Directorio. El Directorio, en aplicación de lo dispuesto por esta Ley, expedirá las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones para el talento humano de las empresas públicas [...]”.





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

Que, al amparo de las normas constitucionales y de lo establecido en el artículo 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, a través de la publicación en el Registro Oficial N° 202 de fecha 28 de mayo del 2010 el Consejo Cantonal de Santa Rosa en uso de sus atribuciones expide “La Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública EMAPASR-EP.”, con la finalidad de optimizar y garantizar la prestación del servicio de agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR-EP.”, la cual se identificará indistintamente por su denominación o por sus siglas en todos los actos públicos y privados, judiciales, extrajudiciales y/o administrativos. EMAPASR-EP., se constituye como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, patrimonial, operativa, financiera, presupuestaria y de gestión, la misma que se rige por las normas contenidas en la Constitución, Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento, la presente ordenanza y las demás disposiciones que conforme a estos dicte su Directorio y el o la Gerente General.

Que, el Código de Trabajo en su artículo 1 determina lo siguiente: Art. 1.- Ámbito de este Código. Los preceptos de este Código regulan las relaciones entre empleadores y trabajadores y se aplican a las diversas modalidades y condiciones de trabajo.

Que, el artículo 4 del Código de Trabajo determina que los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario.

Que, el artículo 9 del Código de Trabajo establece el concepto de Trabajador que será toda persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra y que se denominará trabajador y puede ser empleado u obrero.

Que, el artículo 10 del Código de Trabajo señala que la persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, se denomina empresario o empleador.

Que, el artículo 14 del Código de Trabajo establece que el contrato individual de trabajo a tiempo indefinido es la modalidad típica de la contratación laboral estable o permanente, su extinción se producirá únicamente por las causas y los procedimientos establecidos en este Código.

En ejercicio de la facultad conferida en el numeral 7 del art 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

**REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA PARA EL
PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DE CÓDIGO DE TRABAJO**

CAPÍTULO I

MISIÓN DE LA EMPRESA Y OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO

- Art.- 1. **MISIÓN.** – La Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., tiene como misión el Garantizar la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el Cantón Santa Rosa: los mismos que deben cumplir con estrictos parámetros de calidad, continuidad, cantidad, universalidad, y, cuidado ambiental: aportar en la búsqueda del bienestar para todos los santarroseños es el objetivo principal de la institución.
- Art.- 2. **OBJETO DEL REGLAMENTO.** - El presente Reglamento, complementario a las disposiciones del Código del Trabajo, tiene por objeto clarificar y regular en forma justa los intereses y las relaciones laborales, existentes entre La Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., y SUS EMPLEADOS O TRABAJADORES. Estas normas, tienen fuerza obligatoria para ambas partes.

CAPÍTULO II

VIGENCIA, CONOCIMIENTO, DIFUSIÓN, ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN

- Art.- 3. **VIGENCIA.** - Este reglamento Interno comenzará a regir desde la aprobación del Directorio, Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Loja o el Ministerio de Trabajo. Documento que será subido al Sistema Único de Trabajo (SUT) para su aprobación y registro.





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

- Art.- 4. **CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.** – La Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., dará a conocer y difundirá este Reglamento Interno a todos sus trabajadores, para lo cual colocará un ejemplar en un lugar visible de forma permanente dentro de cada una de sus dependencias, cargará el texto en la página web y entregará un ejemplar del referido Reglamento a cada uno de sus trabajadores. En ningún caso, los trabajadores, argumentarán el desconocimiento de este Reglamento como motivo de su incumplimiento.
- Art.- 5. **ORDENES LEGÍTIMAS.** - Con apego a la ley y dentro de las jerarquías establecidas en el organigrama de la Empresa, los trabajadores deben obediencia y respeto a sus superiores, a más de las obligaciones que corresponden a su puesto de trabajo, deberán ceñirse a las instrucciones y disposiciones legítimas, sea verbales o por escrito que reciban de sus jefes inmediatos.
- Art.- 6. **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** - El presente Reglamento Interno es de aplicación obligatoria para todos los trabajadores que se rigen completamente a lo establecido en el Código de Trabajo, que actualmente o a futuro laboren para la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa, EMAPASR-EP.

**CAPÍTULO III
DEL REPRESENTANTE LEGAL**

- Art.- 7. El Representante legal es la máxima autoridad de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., por consiguiente, le corresponde ejercer la dirección de la misma y de su talento humano, teniendo facultad para nombrar, promover o remover empleados o trabajadores, con sujeción a las normas legales vigentes.





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

Art.- 8. Se considerarán oficiales las comunicaciones, circulares, memorandos, oficios, etc., debidamente suscritos por el Representante legal, quien lo subroge, o las personas debidamente autorizadas para el efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, las amonestaciones y llamados de atención, serán suscritas por el encargado de talento humano o quien haga sus veces; y, los memorandos referentes a políticas o procedimientos de trabajo que implemente el LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., serán firmadas por el Representante legal.

CAPÍTULO IV

DE LOS TRABAJADORES, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Art.- 9. Se considera trabajadores de la EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., a las personas que, por su educación, conocimientos, formación, experiencia, habilidades y aptitudes, luego de haber cumplido con los requisitos de selección e ingreso, establecidos en la ley, reglamentos, resoluciones del Ministerio de Trabajo, manuales, procedimientos o instructivos internos, presten servicios con relación de dependencia en las actividades propias de la EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP.

Art.- 10. La admisión e incorporación de nuevos trabajadores, sea para suplir vacantes o para llenar nuevas necesidades de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., es de exclusiva potestad del Representante Legal o su delegado.
Como parte del proceso de selección, la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., podrá exigir a los aspirantes la rendición de pruebas teóricas o prácticas de sus conocimientos, e incluso psicológicas de sus aptitudes y tendencias, sin que ello implique la existencia de relación laboral alguna.





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

El contrato de trabajo, en cualquiera de clases, que se encuentre debida y legalmente suscrito e inscrito, será el único documento que faculta al trabajador a ejercer su puesto de trabajo como dependiente de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., antes de dicha suscripción será considerado aspirante a ingresar.

Art.- 11. El aspirante que haya sido declarado apto para cumplir las funciones inherentes al puesto, en forma previa a la suscripción del contrato correspondiente, deberá llenar un formulario de “datos personales del trabajador”; entre los cuáles se hará constar la dirección de su domicilio permanente, los números telefónicos (celular y fijo) que faciliten su ubicación y números de contacto referenciales para prevenir inconvenientes por cambios de domicilio.

Para la suscripción del contrato de trabajo, el aspirante seleccionado deberá presentar los siguientes documentos actualizados:

- a) Hoja de vida actualizada.
- b) Al menos dos (2) certificados de trabajo y de honorabilidad.
- c) Exhibir originales y entregar 2 copias legibles y a color de la cédula de ciudadanía; certificado de votación; y, licencia de conducción vehicular cuando corresponda.
- d) Presentar los originales y entregar copias de los certificados o títulos legalmente conferidos, con el correspondiente registro de la autoridad pública competente.
- e) Partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos según el caso.
- f) Dos fotografías actualizadas tamaño carné.
- g) Formulario de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta (No. 107), conferido por el último empleador.
- h) Certificados de trabajo y honorabilidad.
- i) Declaración Juramentada de Inicio de gestión, registrada en la página web de la Contraloría General del Estado.
- j) Certificado de no adeudar al Municipio.
- k) Certificado de adeudar a la Empresa.





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

En lo posterior, el trabajador informará, por escrito y en un plazo máximo de cinco días laborables, a la persona encargada de Talento Humano respecto de cambios sobre la información consignada en la compañía, de no hacerlo dentro del plazo señalado se considerará falta grave.

La alteración o falsificación de documentos presentados por el aspirante o trabajador constituye falta grave que faculta al empleador a solicitar visto bueno ante el Inspector del Trabajo competente; sin perjuicio, de la obligatoria remisión de la información y documentos a las autoridades penales que corresponda.

Art.- 12. Los aspirantes o candidatos deberán informar al momento de su contratación si son parientes de trabajadores de LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, esto es para precautelar el control del NEPOTISMO, al ser esta una Empresa Pública.

Art.- 13. Si para el desempeño de sus funciones, el trabajador cuando, recibe bienes o implementos de la compañía o clientes, deberá firmar el acta de recepción y descargo que corresponda aceptando la responsabilidad por su custodia y cuidado; debiendo devolverlos a LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., al momento en que se lo solicite o de manera inmediata por conclusión de la relación laboral; LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., verificará que los bienes presenten las mismas condiciones que tenían al momento de ser entregados al trabajador, considerando el desgaste natural y normal por el tiempo. La destrucción o pérdida por culpa del trabajador y debidamente comprobados, serán de su responsabilidad directa.

**CAPÍTULO V
DE LOS CONTRATOS**





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

- Art.- 14. **CONTRATO ESCRITO.** - Todo contrato de trabajo se realizará por escrito; y, luego de su suscripción, deberá ser registrado en la página del SUT del Ministerio de Trabajo, en un plazo máximo de treinta contados a partir de la fecha de suscripción.
- Art.- 15. **PERÍODO DE PRUEBA.** - Con los aspirantes seleccionados que ingresen por primera vez a La Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., se suscribirá un contrato de trabajo sujeto a las condiciones y período de prueba máximo fijado por el Código del Trabajo, esto es 90 días.
- Art.- 16. **TIPOS DE CONTRATO.** - De conformidad con sus necesidades, La Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., celebrará la modalidad de contrato de trabajo que considere necesaria, considerando aspectos técnicos, administrativos y legales.

CAPÍTULO VI

JORNADA DE TRABAJO, ASISTENCIA DEL PERSONAL Y REGISTRO DE ASISTENCIA

- Art.- 17. De conformidad con la ley, la jornada de trabajo será de 8 horas diarias y 40 horas semanales a las que deben sujetarse todos los trabajadores de La Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., en los centros de trabajo asignados.

Sin embargo, respetando los límites señalados en el Código del Trabajo, las jornadas de labores podrán variar y establecerse de acuerdo con las exigencias del servicio o labor que realice cada trabajador y de conformidad con las necesidades de los clientes y de la EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP.





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

Art.- 18. De conformidad con la ley, estos horarios especiales, serán sometidos a la aprobación y autorización de la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Loja o el Ministerio de Trabajo.

Art.- 19. Los trabajadores tienen la obligación personal de registrar su asistencia utilizando los sistemas de control que sean implementados en la EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., La falta de registro de asistencia al trabajo, se considerará como falta leve.

Si por fuerza mayor u otra causa, el trabajador no puede registrar su asistencia, deberá justificar los motivos por escrito ante su Jefe Inmediato y dar a conocer al Jefe de Talento Humano o a quien hiciere sus veces.

Art.- 20. El trabajador que requiera ausentarse de las instalaciones de La Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., durante la jornada de trabajo, deberá solicitar el permiso respectivo de su superior inmediato. La no presentación del permiso al área de Talento Humano o a su representante por parte del trabajador, será sancionada como falta leve.

Art.- 21. Si por enfermedad, calamidad doméstica, fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado, el trabajador no concurre a laborar, en forma obligatoria e inmediata deberá comunicar por escrito el particular al Jefe de Talento Humano o quien hiciere sus veces. Superada la causa de su ausencia, deberá presentar los justificativos que correspondan.

Art.- 22. El Jefe de Talento Humano procederá a elaborar el respectivo formulario de ausencias, faltas y permisos, con el fin de proceder a justificar o sancionar de conformidad con la ley y este reglamento.





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

- Art.- 23. Las faltas de asistencia y puntualidad de los trabajadores de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., serán sancionadas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Art.- 24. Debido a la obligación que tienen los trabajadores de cumplir estrictamente los horarios indicados, es prohibido que se ausenten o suspendan su trabajo sin previo permiso del Jefe de Talento Humano de la EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP.
- Art.- 25. A la hora exacta de inicio de funciones, el trabajador deberá estar listo con el uniforme adecuado y los artículos de seguridad a su cargo, de ser el caso. Hasta 5 minutos se puede llegar tarde pasado de esto será considerado como atraso.
- Art.- 26. Las alteraciones del registro de asistencia, constituyen falta grave al presente Reglamento y la serán causal para solicitar la terminación de la relación laboral, previa solicitud de visto bueno de conformidad con la ley.
- Art.- 27. No se considerarán trabajos suplementarios los realizados en horas que exceden de la jornada ordinaria, ejecutados por los trabajadores que ejercen funciones de confianza y dirección, por así disponerlo el artículo 58 del Código del Trabajo, así como también los trabajos realizados fuera de horario sin autorización del jefe inmediato, por lo que para el pago de horas extras se deberá tener la autorización previa del jefe inmediato superior o su delegado.
- Art.- 28. No se entenderá por trabajos suplementarios o extraordinarios los que se realicen para:





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

- a) Recuperar descansos o permisos dispuestos por el gobierno, o por el Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP.
- b) Recuperar por las interrupciones o suspensiones del trabajo, de acuerdo al artículo 60 del Código de Trabajo.

Art.- 29. LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., llevará el registro de asistencia de los trabajadores por medio de un sistema de lectura biométrica más un código, o la que creyere conveniente para mejorar el registro de asistencia de los trabajadores y mantener el debido control del personal y de la atención ininterrumpida de la Empresa.

En este sistema el trabajador marca el inicio y la finalización de la jornada de trabajo y durante la salida e ingreso del tiempo asignado para el almuerzo.

Si por cualquier razón no funcionare este sistema, los trabajadores notificarán este particular a su Jefe Inmediato o al Jefe de Talento Humano, el mismo que dispondrá la forma provisional de llevar el control de asistencia mientras dure el daño.

Art.- 30. El trabajador que tenga la debida justificación por escrito de su Jefe Inmediato, del Jefe de Talento Humano o quien hiciere sus veces, para ausentarse en el transcurso de su jornada de trabajo, deberá marcar tanto al salir como al ingresar a sus funciones.

Art.- 31. La omisión de registro de la hora de entrada o salida, hará presumir ausencia a la correspondiente jornada, a menos que tal omisión fuere justificada por escrito con la debida oportunidad a la persona responsable del área de talento humano o quien hiciere sus veces, o el jefe inmediato.





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

Art.- 32. El responsable de talento humano o quien hiciere sus veces, llevará el control de asistencia, del informe mecanizado que se obtenga del sistema de intranet en caso de existir o del registro manual que llevare La Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., de cada uno de los trabajadores y mensualmente elaborará un informe de atrasos e inasistencia a fin de determinar las sanciones correspondientes de acuerdo a lo que dispone el presente Reglamento y el Código del Trabajo.

El horario establecido para el almuerzo será definido con su jefe inmediato, el cual durará una hora, y podrá ser cambiado solo para cumplir con actividades inherentes al LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., y este deberá ser notificado por escrito al encargado de talento humano o quien hiciere sus veces, previa autorización del jefe inmediato o el Administrador.

El Horario de ingreso a la Empresa será de 07:30 a 16:30, con una hora de almuerzo, salvo el caso en que exista una jornada especial debidamente aprobada por la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Loja o por el Ministerio de Trabajo, y el caso de los Operadores de Bomba, Personal de la estación de Bombeo y de la Planta de Agua Potable, los cuales tendrán horarios rotativos aprobados por la autoridad competente, lo cual será además establecido en el Contrato Colectivo que se firmare o negociare.

Art.- 33. Si la necesidad de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., lo amerita, los Jefes Inmediatos podrán cambiar el horario de salida al almuerzo de sus subordinados, considerando, siempre el lapso de 1 hora, de tal manera que el trabajo y/o departamento no sea abandonado.

CAPÍTULO VII

DE LAS VACACIONES, LICENCIAS, FALTAS, PERMISOS Y JUSTIFICACIONES DE LAS VACACIONES

Art.- 34. De acuerdo al artículo 69 del Código del Trabajo los trabajadores tendrán derecho a gozar anualmente de un período ininterrumpido de (15) quince días de vacaciones, las fechas de las





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

vacaciones serán definidas de común acuerdo entre el jefe y trabajador, en caso de no llegar a un acuerdo el jefe definirá las fechas a tomar.

Art.- 35. Las vacaciones solicitadas por los trabajadores, serán aprobadas por el jefe inmediato superior, o su delegado, y serán controladas por el área de talento humano para verificar los saldos en caso de existir las correspondientes liquidaciones de haberes.

Art.- 36. Para hacer uso de vacaciones, los trabajadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con la entrega de bienes y documentación a su cargo a la persona que suplirá sus funciones, con el fin de evitar la paralización de actividades por efecto de las vacaciones, cuando el caso así lo amerite.
- b) El trabajador dejará constancia de sus días de vacaciones llenando el formulario establecido para este caso.
- c) Deberán registrarse el Plan anual de vacaciones que realice la persona responsable de talento humano, su delegado o quien hiciere sus veces.
- d) Por ningún concepto se liquidarán las vacaciones anuales antes de que hubiere vencido el período anual correspondiente. Las vacaciones serán solicitadas al Jefe inmediato superior y al responsable de Talento Humano para el control interno de acuerdo al cuadro existente, al menos quince días antes del goce de las mismas para precautelar que las actividades que ejecuta el trabajador queden cubiertas internamente.
- e) Las vacaciones anuales se liquidarán en la forma señalada en el Art. 71 del Código del Trabajo.

DE LAS LICENCIAS

Art.- 37. Sin perjuicio de las establecidas en el Código del Trabajo, serán válidas las licencias determinadas en este Reglamento, que deberán ser solicitadas por escrito y llevar la firma de la máxima autoridad de la Empresa, su delegado o de la persona autorizada para concederlos.





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

Se concederá licencias con sueldo en los siguientes casos:

- a. Por motivos de maternidad y paternidad conforme lo señalado en el Código de Trabajo.
- b. Por matrimonio civil del trabajador, tendrá derecho a tres días laborables consecutivos, a su regreso obligatoriamente el trabajador presentará el respectivo certificado de matrimonio.
- c. Para asistir a eventos de capacitación y/o entrenamiento, debidamente autorizados por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., Jefe de Talento Humano o jefe inmediato superior según corresponda cada caso.
- d. Tres días por calamidad doméstica, debidamente comprobada, como, por ejemplo: incendio o derrumbe de la vivienda, que afecten a la economía de los trabajadores.
- e. Por fallecimiento de familiares hasta el segundo grado de afinidad, tres días.
- f. Cualquier otra licencia prevista en el Código del Trabajo.
- g. La EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., concederá licencia de tres días con remuneración completa al trabajador en caso de fallecimiento de su cónyuge o de su conviviente en unión de hecho, y de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad esto es padre, madre, hermana, hermano, hijos, conforme así lo señala el numeral 30 del Art. 42 del Código de Trabajo. Adicionalmente se podrá otorgar al trabajador con autorización de la máxima autoridad o su delegado un día de permiso en caso de fallecimiento de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad. El trabajador comunicará a la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., el deceso en la primera oportunidad y presentará la partida de defunción conferida legalmente, lo más pronto posible.

Se concederá licencias sin sueldo en los siguientes casos:

El artículo innumerado a continuación del Art. 152 del Código de Trabajo, faculta para que el trabajador o trabajadora, concluida la licencia o permiso por maternidad o paternidad,





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

tengan derecho a una licencia opcional y voluntaria sin remuneración, hasta por nueve (9) meses adicionales, para atender al cuidado de los hijos, dentro de los primeros doce meses de vida del niño o niña.

Esta licencia aplica también para el caso de padres o madres adoptivos.

El período en que los trabajadores hagan uso de la licencia o permiso, será computable a efectos de antigüedad.

Para el cuidado de los hijos, dentro de los primeros doce meses de vida del niño o niña. Esta licencia aplica también para el caso de padres o madres adoptivos. El período en que los trabajadores hagan uso de la licencia o permiso, será computable a efectos de antigüedad, terminado el período de licencia o permiso de paternidad o maternidad respectivamente, el padre o la madre pueden solicitar dentro de los 3 días posteriores a la terminación de la licencia o permiso de paternidad o maternidad los fondos de cesantía que tuvieren acumulados, los mismos que serán entregados el día sesenta y uno (61) contados a partir de la prestación de la solicitud; y para tal efecto estos valores no se considerarán para otras prestaciones de la seguridad social. Durante el período de licencia o permiso sin remuneración se garantiza las prestaciones de salud por parte de la seguridad social, las cuales deben ser reembolsadas por parte del Ministerio de Salud Pública.

Beneficiarios: Padre o madre

Aplica desde: Terminación de licencia obligatoria ya existente (tres meses para mujeres, 15 días para hombres).

Aplica hasta: 9 meses posteriores a la terminación de la licencia.

Procedimiento:

1. Comunicación de forma escrita al empleador.
2. Establecer el tiempo por el cual se va a acoger a la licencia o permiso.





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

3. La o el trabajador/a que solicite voluntariamente esta licencia o permiso sin remuneración no podrá ser objeto de despido intempestivo o de la terminación de la relación laboral.
4. Esta solicitud no puede ser negada por motivo alguno. Informar al IESS para el registro respectivo.

Art.- 38. La falta de justificación en el lapso de 24 horas de una ausencia podrá considerarse como falta injustificada, haciéndose el trabajador acreedor a la sanción de amonestación por escrito.

DE LOS PERMISOS

Art.- 39. Se concederá permisos para que el trabajador atienda asuntos emergentes y de fuerza mayor, hasta por dos horas máximo durante la jornada de trabajo, en el periodo de un mes, que serán recuperadas en el mismo día o máximo en el transcurso de esa semana; y, en el evento de no hacerlo, descontará el tiempo no laborado a sus vacaciones previa autorización de la máxima autoridad de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., o su delegado. Los trabajadores que no pudieren concurrir al trabajo por enfermedad, calamidad doméstica o fuerza mayor, están obligados a justificar, por escrito al área de talento humano su ausencia al trabajo previo al reintegro a su puesto de trabajo.

Art.- 40. La enfermedad sólo podrá justificarse con el Certificado Médico del Médico Ocupacional de la Empresa o preferentemente de uno de los profesionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o del Ministerio de Salud Pública. En caso de no comprobarse la causa indicada, la falta será tomada como injustificada para los efectos determinados en los Arts. 54 y 59 y más disposiciones aplicadas del Código de Trabajo.

CAPÍTULO IX

DE LA REMUNERACIÓN Y PERÍODOS DE PAGO





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

- Art.- 41. Para la fijación de las remuneraciones de los trabajadores, la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., se orientará por las disposiciones o normas establecidas en el mercado laboral relativo a la clasificación y valoración de puestos y/o a los dispuesto por el Ministerio de Trabajo en cuanto a techos salariales, esta tabla salarial será aprobada previamente por el Directorio de la Empresa, estará siempre en concordancia con la ley; y los sueldos de cada trabajador de la Empresa no podrán ser inferiores a los mínimos sectoriales determinados por el Ministerio de Trabajo o quien ejerza esta función.
- Art.- 42. LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., pagará la remuneración mensual directamente a sus trabajadores mediante el depósito en una cuenta bancaria, u otros mecanismos de pago permitidos por la ley de forma quincenal o mensual.
- Art.- 43. Los ingresos complementarios del trabajador serán los determinados en el Código de Trabajo y serán pagados conforme las fechas establecidas en esta Ley y por el Ministerio de Trabajo según corresponda.
- Art.- 44. Liquidaciones e indemnizaciones. - Las y los trabajadores de la Empresa podrán acogerse a la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos de jubilación que establezca la Ley de Seguridad Social. Las trabajadoras y trabajadores que cesen en funciones por retiro voluntario legalmente presentado y aprobado por la máxima autoridad, recibirán una compensación económica de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Para el efecto la Empresa establecerá planificadamente cada año debiendo para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Directorio de la Empresa, de ser el caso.

Salvo en el caso de despido intempestivo, las indemnizaciones por supresión de puesto o terminación de relaciones labores del personal de la Empresa, acordadas en contratos





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

colectivos, actas transaccionales, actas de finiquito y cualquier otro acuerdo bajo cualquier denominación que estipule pago de indemnizaciones, bonificaciones o contribuciones por terminación de cualquier tipo de relación individual de trabajo, será de siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total.

Para el cumplimiento de este artículo se verificará lo señalado en el Mandato Constituyente 2, en el Mandato Constituyente 4 y Mandato Constituyente 8, según corresponda y lo señalado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

- Art.- 45. Desahucio. - Es el aviso por escrito con el que una persona trabajadora le hace saber al Empleador que su voluntad es la de dar por terminado el contrato de trabajo, incluso por medios electrónicos. Dicha notificación se realizará con al menos quince días del cese definitivo de las labores, dicho plazo puede reducirse por la aceptación expresa del empleador al momento del aviso. También se pagará la bonificación de desahucio en todos los casos en los cuales las relaciones laborales terminen de conformidad al numeral 2 del artículo 169 del Código de Trabajo.
- Art.- 46. La EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., efectuará descuentos de los sueldos del Trabajador solo en casos de:
- a) Sanción pecuniaria hasta el 10% del sueldo del trabajador.
 - b) Aportes personales del IESS.
 - c) Dividendos de préstamos hipotecarios o quirografarios, conforme las planillas que presente el IESS.
 - d) Ordenados por autoridades judiciales.





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

- e) Valores determinados por las Leyes o autorizados expresamente por el trabajador, así como por compras o préstamos concedidos por la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., a favor del trabajador.
- f) Sanciones establecidas en este Reglamento.
- g) Descuentos autorizados por consumos del trabajador, cancelados por la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP.
- h) Descuentos acordados en el Contrato Colectivo vigente.
- i) Acuerdos establecidos con el Trabajador, conforme las leyes y normativa legal vigente, siempre que no se atente contra los derechos del trabajador.
- j) Descuento por adelanto de sueldo del trabajador, en caso de haberlo solicitado y esté pendiente por pagarlo a la empresa.

Art.- 47. Cuando un trabajador cesare en su trabajo por cualquier causa y tenga que realizar pagos por cualquier concepto, se liquidará su cuenta; y antes de recibir el valor que corresponde se le descontará todos los valores que esté adeudando a la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., como préstamos o descuentos por daños en equipos manejados por el trabajador, etc., debidamente justificados y los detallados en el artículo anterior.

Art.- 48. Los beneficios voluntarios u ocasionales de carácter transitorio que la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., otorgue al trabajador pueden ser modificados o eliminados cuando a juicio de ella hubiese cambiado o desaparecido las circunstancias que determinaron la creación de tales beneficios.

Art.- 49. Se efectuarán descuentos conforme lo señalado en el Contrato Colectivo firmado y legalizado.

CAPÍTULO X

ÍNDICES MÍNIMOS DE EFICIENCIA





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

Art.- 50. Los trabajadores deberán cumplir estrictamente con la labor objeto del contrato, esto es dentro de los estándares de productividad establecidos en las caracterizaciones de cada proceso; caso contrario la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., se acogerá al derecho previsto en el numeral 5 del artículo 172 del Código del Trabajo.

Art.- 51. Todos los trabajadores de LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., precautelarán que el trabajo se ejecute en observancia a las normas técnicas aplicadas a su labor específica y que redunde tanto en beneficio de la Empresa, como en el suyo personal.

CAPÍTULO XI

DE LAS BECAS, CURSOS, SEMINARIOS, EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN GENERAL

Art.- 52. La Gerencia General en coordinación con el Jefe de Talento Humano de acuerdo con sus requerimientos, brindará capacitación y entrenamiento a los trabajadores, conforme al Plan Anual de Capacitación que será elaborado por el área de talento humano y/o su Representante.

CAPÍTULO XII

TRASLADOS Y GASTOS DE VIAJE

Art.- 53. Todo gasto de viaje dentro y fuera del país que se incurra por traslado, movilización será previamente acordado con el trabajador y aprobado por el Jefe Inmediato superior y por la Jefatura de Talento Humano y/o su Representante y la Dirección Financiera según corresponda. Para el reembolso deberá presentar las facturas o notas de ventas debidamente legalizadas de acuerdo con las normas tributarias que sustenten el gasto a la Dirección





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

Financiera de la Empresa, adicionalmente se registrarán a lo determinado en la norma técnica de viáticos de la Empresa o a su procedimiento, política o instructivo interno.

Art.- 54. No se cancelará gastos que no sean consecuencia del desempeño de las labores encomendadas al trabajador, o contradigan las políticas de viáticos y viajes establecidas por LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP..

Art.- 55. LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., y el trabajador podrán acordar el traslado temporal de su personal a cualquier sitio del territorio cantonal, según lo estime conveniente y según las funciones que el puesto lo requieran con el fin de cumplir los objetivos de la Empresa, previo acuerdo mutuo con el trabajador.

CAPITULO XIII

LUGAR LIBRE DE ACOSO

Art.- 56. Lugar de Trabajo Libre De Acoso. – LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., se compromete en proveer un lugar de trabajo libre de discriminación y acoso. Quien cometa alguno de estos hechos será sancionado de acuerdo al presente reglamento.

Discriminación incluye uso de una conducta tanto verbal como física que muestre insulto o desprecio hacia un individuo sea por su raza, color, religión, sexo, nacionalidad, edad, discapacidad, con el propósito de:

- a) Crear un lugar de trabajo ofensivo;
- b) Interferir con las funciones de trabajo de uno o varios individuos;
- c) Afectar el desempeño laboral; y,
- d) Afectar las oportunidades de crecimiento del trabajador.





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

Art.- 57. LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., estrictamente prohíbe cualquier tipo de acoso sexual en el lugar de trabajo, en el caso de llevarse a cabo se constituirá causal de Visto Bueno. Se entenderá acoso sexual lo siguiente:

- Comportamiento sexual inadecuado.
- Pedido de favores sexuales cuando se intenta conseguir una decisión de cualquier tipo.
- Interferir en el desempeño de labores de un individuo.
- Acoso verbal donde se usa un vocabulario de doble sentido que ofende a una persona.

Art.- 58. Si alguien tiene conocimiento de la existencia de los tipos de acoso ya mencionados tiene la responsabilidad de dar aviso a la Gerencia General o al Directorio de la Empresa para que se inicie las investigaciones pertinentes y tomar una acción disciplinaria.

Art.- 59. Todo reclamo será investigado, tratado confidencialmente y se llevará un reporte del mismo.

Art.- 60. Durante la Jornada de Trabajo diaria o cumpliendo funciones asignadas por la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., dentro o fuera del país, se establece como particular obligación de los trabajadores, observar disciplina. En consecuencia, queda expresamente prohibido, en general, todo cuanto altere el orden y la disciplina interna.

CAPÍTULO XIV

OBLIGACIONES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR

DE LAS OBLIGACIONES.

Art.- 61. Además de las obligaciones constantes en el artículo 45 del Código de Trabajo, las determinadas por la ley, las disposiciones internas de la Empresa Pública de Agua Potable y





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., las del Contrato de Trabajo, Código de Conducta y este Reglamento, son obligaciones del Trabajador las siguientes:

- a. Cumplir las leyes, reglamentos, instructivos, normas y disposiciones vigentes en LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP.; que no contravengan al presente reglamento y código de conducta.
- b. Ejecutar sus labores en los términos determinados en su contrato de trabajo, y en la descripción de funciones de cada posición, según consta en el Manual de Funciones, desempeñando sus actividades con responsabilidad, esmero y eficiencia;
- c. Ejecutar su labor de acuerdo a las instrucciones y normas técnicas que se hubieren impartido; y, cumplir estrictamente con las disposiciones impartidas por la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., y/o autoridades competentes, sin que en ningún caso pueda alegarse su incumplimiento por desconocimiento o ignorancia de la labor específica confiada.
- d. Observar en forma permanente una conducta armónica, respetuosa, y de consideraciones debidas en sus relaciones con sus compañeros de trabajo, superiores, subalternos, clientes y particulares.
- e. Comunicar cualquier cambio de su dirección domiciliaria, teléfono dentro de los cinco primeros días siguientes de tal cambio.
- f. Presentarse al trabajo vestido o uniformado, aseado y en aptitud mental y física para el cabal cumplimiento de sus labores. Los trabajadores de oficina y los que deban atender al público, se sujetarán a las disposiciones de uso respectivas.
- g. Velar por los intereses de LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., y por la conservación de los valores, documentos, útiles, equipos, maquinaria, muebles, suministros, uniformes y bienes en general confiados a su custodia, administración o utilización. Y usarlos exclusivamente para asuntos de la compañía, o en caso de extrema emergencia para asuntos particulares.





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

- h. En el caso de desaparición de cualquier herramienta, instrumento o equipo entregado al trabajador por parte del LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., sea este de propiedad de la Empresa, o sus clientes, ésta procederá a su reposición a costo del trabajador. Cuando tal hecho se deba a su culpa, negligencia, o mala fe previamente comprobada.
- i. En caso de enfermedad, es obligación del trabajador informar lo ocurrido al inmediato superior o Jefe de Talento Humano, se justificará las faltas, previa comprobación de la enfermedad, mediante el correspondiente certificado médico extendido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o por un Centro Médico autorizado por la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., de ser el caso.
- j. Guardar absoluta reserva respecto a la información confidencial, secretos técnicos, comerciales, administrativos, e información del cliente de la Empresa sobre asuntos relacionados con su trabajo. Esta información confidencial o no pública, no debe ser revelada a nadie fuera del LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., incluidos familiares y amigos, en el cual pueda existir conflicto de intereses.
- k. Registrar su ingreso a la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., en el sistema de control de asistencia, cuando el trabajador esté listo para empezar con sus labores, de igual forma al salir de su jornada de trabajo.
- l. Cumplir con puntualidad con las jornadas de trabajo, de acuerdo a los horarios establecidos por la compañía.
- m. Una vez terminada la jornada laboral todo el personal deberá mantener bajo llave toda documentación correspondiente a datos confidenciales o reservados de la EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP..
- n. Desplazarse dentro o fuera de la ciudad y del país, de acuerdo con las necesidades de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., para tal efecto LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., reconocerá los gastos de transporte, hospedaje y alimentación en que se incurra, según el Art. 42 numeral 22 del Código del Trabajo.

- o. Asistir a cursos, seminarios, y otros eventos que se consideren necesarios, como parte de su entrenamiento y capacitación.
- p. Todos los trabajadores deberán prestar una buena atención a los clientes y usuarios de La Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., con diligencia y cortesía, contestando en forma comedida las preguntas que le formulen.
- q. Mantener los lugares de trabajo en perfecto orden y limpieza, así como los documentos, correspondientes. y todo el material usado para desempeñar su trabajo.
- r. Devolver los bienes, materiales y herramientas que recibieren ya sean de propiedad del empleador o sus clientes, cuidar que estos no se pierdan, extravíen o sufran daños.
- s. Sujetarse a las medidas de prevención de riesgo de trabajo que dicte la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., así como cumplir con las medidas sanitarias, higiénicas de prevención y seguridad como el uso de aparatos y medios de protección proporcionados por las mismas.
- t. Utilizar y cuidar los instrumentos de prevención de riesgos de trabajo, entregados por la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., como: cinturones de protección para carga, etc.
- u. Comunicar a sus superiores de los peligros y daños materiales que amenacen a los bienes e intereses de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., o a la vida de los trabajadores, así mismo deberá comunicar cualquier daño que hicieren sus compañeros, colaborar en los programas de emergencia y otros que requiera la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., independientemente de las funciones que cumpla cada trabajador.
- v. Informar inmediatamente a sus superiores, los hechos o circunstancias que causen o puedan causar daño a la Empresa.





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

- w. En caso de accidente de trabajo, es obligación dar a conocer de manera inmediata al Administrador, al jefe de talento humano o quien hiciera sus veces; o a quien ejerza la representación legal de La Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., a fin de concurrir ante la autoridad correspondiente, conforme lo establece el Código del Trabajo.
- x. Facilitar y permitir las inspecciones y controles que efectúe la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., por medio del personal encargado del tema en mención, o auditores externos contratados para este fin.
- y. Cumplir con la realización y entrega de reportes, informes que solicite la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., en las fechas establecidas por la misma.
- z. Firmar los roles de pago en todos sus rubros al percibir la remuneración o beneficio que sea pagado por parte de la EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP..

Art.- 62. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS GUARDIANES.

El personal de seguridad y control de las instalaciones de la Empresa y de sus bienes les corresponden las siguientes obligaciones:

- a) Pedir y solicitar al Visitante una identificación que lo acredite.
- b) Anunciar al visitante y esperar la autorización correspondiente para permitir su ingreso.
- c) Entregar la tarjeta de PASE o VISITANTE para instruirle que se la coloque en el pecho.
- d) Registrar los datos anotando el nombre, número de cédula, hora de entrada y salida, así como detalle del área a donde se dirige.
- e) No permitir la entrada a personas que estén visiblemente bajo la influencia de drogas, alcohol o que porten armas.
- f) Solicitar a toda persona que ingrese con paquetes o bolsos, la revisión previa de los mismos, tanto a la entrada como a la salida, observando cultura y cortesía necesaria en el procedimiento.





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

- g) Solicitar y verificar que todo el personal presente la credencial de identificación, para poder ingresar a la Empresa.
- h) Llevar registro de novedades y anotar en la bitácora la información que le sea solicitada por la Empresa.
- i) No se podrá permitir ingresar a ningún vehículo sin su respectiva autorización y revisión.
- j) No se podrá permitir el ingreso de vehículos que provean alimentos o líquidos para consumo del comedor de la planta, salvo autorización del presidente o del funcionario delegado para este efecto.
- k) Permanecer en el puesto asignado durante su turno, sin que pueda abandonarlo mientras no llegue su respectivo relevo.
- l) No permitir el ingreso de teléfonos celulares a los trabajadores que no hayan sido expresamente autorizado por la Presidencia.
- m) Dar inmediato aviso a su jefe inmediato superior, en su ausencia al encargado de recursos humanos o quien hiciere sus veces de cualquier actitud sospechosa, de toda persona o vehículo en los alrededores de las instalaciones de la empresa.
- n) No permitir el ingreso de ninguna persona no autorizada, o sin la debida escolta del área visitada.

La violación a las obligaciones adicionales de los guardianes contenidas en los literales a), b), e), f), g), h), i), j), l), n), será considerada grave y las demás disposiciones contenidas en este mismo artículo serán sancionadas de la siguiente manera;

- a) La primera vez con amonestación verbal;
- b) Dos veces en un período de un mes se aplicará una amonestación escrita y multa de hasta el 10% de la remuneración;
- c) En la tercera ocasión se tramitará el respectivo visto bueno.

**Art.- 63. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES EN GENERAL DE CUALQUIER
ÁREA DE LA EMPRESA**





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

- a) Permanecer en el puesto asignado durante su turno, sin que pueda abandonarlo mientras no llegue su respectivo relevo.
- b) No permitir el ingreso de ninguna persona no autorizada a las áreas técnicas y operativas de la Empresa.
- c) Comunicar a su jefe inmediato superior los temas que puedan perjudicar la imagen de la Empresa.
- d) Cumplir las Normas de trabajo que les sean aplicadas.
- e) Observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades.
- f) Desempeñar el trabajo con responsabilidad y calidez.
- g) Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos.
- h) Comunicar al jefe inmediato superior las deficiencias que advierten a fin de evitar daño o perjuicios a los intereses.
- i) Comunicar a su jefe inmediato superior el daño de equipos, materiales, bombas, etc., con la finalidad de precautelar la buena atención a la comunidad y solventar de forma inmediata los problemas generados por estos daños.

La violación a las obligaciones adicionales de los guardianes contenidas en los literales e), g), h), i), será considerada grave y las demás disposiciones contenidas en este mismo artículo serán sancionadas de la siguiente manera;

- a) La primera vez con amonestación verbal;
- b) Dos veces en un período de un mes se aplicará una amonestación escrita y multa de hasta el 10% de la remuneración;
- c) En la tercera ocasión se tramitará el respectivo visto bueno.

DE LOS DERECHOS.

Art.- 64. Serán derechos de los trabajadores de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., los siguientes:





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

- a) Percibir la remuneración mensual que se determine para el puesto que desempeñe, los beneficios legales y los beneficios de la EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP..
- b) Hacer uso de las vacaciones anuales, de acuerdo con la Ley y las normas constantes de este Reglamento.
- c) Recibir ascensos y/o promociones, con sujeción a los procedimientos respectivos, y de acuerdo con las necesidades y criterios de la EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP.
- d) Ejercer el derecho a reclamo, siguiendo el orden correspondiente de jerarquía, cuando considere que alguna decisión le puede perjudicar.
- e) Recibir capacitación o entrenamiento, de acuerdo con los programas de desarrollo profesional que determine el LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., tendiente a elevar los niveles de eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones.
- f) Ser tratado con las debidas consideraciones, no infringiéndoles maltratos de palabra y obra.
- g) Las demás que estén establecidos o se establezcan en el Código del Trabajo, Leyes, Código de Conducta, Reglamentos especiales o instrumentos, disposiciones, normas y procedimientos internos del EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP.
- h) Los determinados en el Contrato Colectivo vigente.

DE LAS PROHIBICIONES

Art.- 65. A más de las prohibiciones establecidas en el artículo 46 del Código del Trabajo, que se entienden incorporadas a este Reglamento y Código de Conducta, y las determinadas por otras Leyes, está prohibido al Trabajador:





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

- a. Usar el uniforme o equipos de trabajo cuando se encuentren fuera de servicio y fuera del lugar de trabajo;
- b. Hacer uso indebido de la identificación, uniforme o equipo en otros lugares ajenos a su puesto de trabajo y labores encomendadas;
- c. Cometer cualquier acto que signifique abuso de confianza, fraude, robos, hurtos, u otros que impliquen comisión de delitos penales, contravenciones o constituirse en cómplice o encubridor de estos. La empresa se reserva el derecho de ejercer la acciones civiles y penales que la ley faculta en estos casos, sin perjuicio de las sanciones laborales que correspondan;
- d. Firmar a nombre de la Empresa, sin autorización por escrito;
- e. Extender certificaciones laborales o de referencias a nombre de la Empresa o como trabajador;
- f. Ejecutar cualquier acto que afecte las relaciones comerciales de la Empresa con sus socios o clientes;
- g. Propagar rumores que afecten el buen nombre y prestigio de la Empresa, sus funcionarios o actividades;
- h. Prohibido realizar actividades que comprometan el dinero de los empleados como: pirámides, cuadros de ahorro, préstamos con intereses, etc.;
- i. Cometer actos de insubordinación, esto es rehusarse a prestar sus servicios o interferir para que otros compañeros puedan cumplir con su trabajo;
- j. Proporcionar datos falsos a la Empresa para ser contratado;
- k. Portar armas de cualquier tipo dentro de la Empresa; salvo autorización expresa de la máxima autoridad debido a la función del trabajador o de la Empresa que presta servicios complementarios.
- l. Ejecutar cualquier acto que pueda poner en riesgo su seguridad personal o la de los demás, así como la seguridad de las instalaciones donde desarrolla el trabajo.
- m. Consumir alimentos, fumar o escupir en el suelo dentro de las áreas deportivas, recepción, o espacios no autorizados
- n. Ingerir o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas, dentro de las dependencias de la empresa o en los eventos empresariales, o propiciar, sugerir, inducir o autorizar su uso.





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

- o. Portar armas de cualquier clase o intervenir en escándalos o riñas dentro de las instalaciones de la empresa. El uso de armas está permitido exclusivamente al personal que realiza labores de seguridad personal y vigilancia siempre y cuando tengan los permisos y autorizaciones respectivos.
- p. Divulgar o revelar cualquier información que tenga el carácter de reservada y confidencial que hubiere conocido en razón de su trabajo, a menos que esté autorizado para ello en función de la labor que desempeña.
- q. Exigir o recibir de cualquier persona propinas, dinero, dádivas, regalos, favores u otras ventajas por los servicios prestados en cumplimiento de su deber.

**CAPÍTULO XVI
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Art.- 66. A los trabajadores que contravengan las disposiciones legales o reglamentarias de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., se les aplicará las sanciones dispuestas en el Código del Trabajo, Código de Conducta, las del presente reglamento y demás normas aplicables en la EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP.

Art.- 67. En los casos de inasistencia o atraso injustificado del trabajador, sin perjuicio de las sanciones administrativas que se le impongan, al trabajador se le descontará la parte proporcional de su remuneración, conforme lo dispuesto en el Código del Trabajo. En el caso que el trabajador se encuentre fuera de la ciudad, y no presente la justificación debida de las labores encomendadas, se procederá a descontar los valores cancelados por viáticos, transporte, etc.

Art.- 68. Atendiendo a la gravedad de la falta cometida por el trabajador, a la reincidencia y de los perjuicios causados a la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., se aplicará una de las siguientes sanciones:





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

- a) Amonestaciones Verbales;
- b) Amonestaciones Escritas;
- c) Multas o sanción pecuniaria, hasta el 10% de la remuneración del trabajador;
- d) Terminación de la relación laboral, previo visto bueno sustanciado de conformidad con la Ley.

DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS – MULTAS

Art.- 69. La amonestación escrita será comunicada al trabajador en persona, quien deberá suscribir la recepción del documento respectivo. En caso de negativa del trabajador a suscribir o recibir el documento de la amonestación, se dejará constancia de la presentación, y la firmará en nombre del trabajador su Jefe Inmediato, con la razón de que se negó a recibirla.

- a) Las amonestaciones escritas irán al expediente personal del trabajador.
- b) Las amonestaciones por escrito que se realicen a un mismo trabajador por tres veces consecutivas durante un periodo de noventa días, serán consideradas como falta grave.

Art.- 70. La sanción pecuniaria o multa es una sanción que será impuesta por la máxima autoridad, el responsable de talento humano o quien hiciere sus veces, de oficio o a pedido de un jefe o de cualquier funcionario, servidor o trabajador de la Empresa; se aplicará en caso de que el trabajador hubiere cometido faltas leves, o si comete una falta grave a juicio del Jefe de Talento Humano o de la Máxima Autoridad no merezca el trámite de Visto Bueno, constituirá en el descuento de una multa de hasta el 10% de la remuneración del Trabajador. La sanción pecuniaria no podrá superar el 10% de la remuneración dentro del mismo mes calendario, y en el caso de reincidencia se deberá proceder a sancionar al trabajador siguiéndole el correspondiente trámite de Visto Bueno.





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

Art.- 71. Las multas o sanciones pecuniarias serán aplicadas, a más de lo señalado en este reglamento, en los siguientes casos:

1. Provocar desprestigio o enemistad entre los componentes de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., sean directivos, funcionarios o trabajadores;
2. No acatar las órdenes y disposiciones impartidas por su superior jerárquico;
3. Negarse a laborar durante jornadas extraordinarias, en caso de emergencia;
4. Realizar en las instalaciones de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., propaganda con fines comerciales o políticos;
5. Ejercer actividades ajenas a la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., durante la jornada laboral;
6. Realizar reclamos infundados o mal intencionados;
7. No guardar la consideración y cortesía debidas en sus relaciones con el público que acuda a la EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP.
8. No observar las disposiciones constantes en cualquier documento que LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., prepare en el futuro, cuyo contenido será difundido entre todo el personal.
9. No registrar personalmente su asistencia diaria de acuerdo con el sistema de control preestablecido por el Jefe de Talento Humano, la persona encargada de talento humano o quien hiciera sus veces.
10. Faltar el respeto y generar discordia a sus compañeros de trabajo, alterando el orden, la paz y buen ambiente laboral de la Empresa.

DE LAS FALTAS EN GENERAL

Art.- 72. Las faltas son leves y graves, sin perjuicio de las multas a las que se refiere el artículo anterior.





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

DE LAS FALTAS LEVES

Art.- 73. Se considerarán faltas leves el incumplimiento de lo señalado en los literales k, l, g y d del artículo 61 del presente reglamento, además de las que señale el Jefe de Talento Humano, el encargado de talento humano o quien hiciera sus veces.

Son además faltas leves:

- a) La reincidencia por más de tres veces en los casos que hayan merecido amonestación verbal dentro del mismo periodo mensual. La reincidencia que se refiere el presente literal será causal para una amonestación escrita.
- b) Excederse sin justificación en el tiempo de permiso concedido.
- c) La negativa del trabajador a utilizar los medios, recursos, materiales y equipos que le suministre la EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP.
- d) Los trabajadores que, durante el último periodo mensual de labor, hayan recibido tres amonestaciones escritas.
- e) Los trabajadores que no cumplieren con responsabilidad y esmero las tareas a ellos encomendados.
- f) La negativa de someterse a las inspecciones y controles, así como a los exámenes médicos y chequeos.
- g) Poner en peligro su seguridad y la de sus compañeros. Si la situación de peligro se genere por hechos que son considerados faltas graves, se sancionarán con la separación del trabajador, previo visto bueno.
- h) Disminuir injustificadamente el ritmo de ejecución de su trabajo.
- i) El incumplimiento de cualquier otra obligación o la realización de cualquier otro acto que conforme otras disposiciones de este reglamento sean sancionadas con multa y no constituya causal para sanción grave.
- j) Ingresar datos erróneos en la facturación, medición o control de productos y servicios de la Empresa.





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

- k) Abandonar el puesto de trabajo por corto tiempo sin avisar a su jefe inmediato superior o a la Jefatura de Talento Humano, provocando quejas en la ciudadanía, multa de hasta el 10 % de la remuneración.

DE LAS FALTAS GRAVES

Art.- 74. Son Faltas graves aquellas que dan derecho a sancionar al trabajador con la terminación del contrato de trabajo a través de Visto Bueno. Las sanciones graves se las aplicará al trabajador que incurra en las siguientes conductas, a más de establecidas en otros artículos del presente Reglamento o las que determine el Administrador como tales, serán sancionados con multa o Visto Bueno dependiendo de la gravedad de la falta las siguientes:

- a) Estar incurso en una o más de las prohibiciones señaladas en el presente Reglamento, excepto en los casos en que el cometer dichas prohibiciones sea considerada previamente como falta leve por el la EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., de conformidad con lo prescrito en este instrumento.
- b) Haber proporcionado datos falsos en la documentación presentada para ser contratado por la EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP.
- c) Presentar certificados falsos, médicos o de cualquier naturaleza para justificar su falta o atraso.
- d) Modificar o cambiar los aparatos o dispositivos de protección o retirar los mecanismos preventivos y de seguridad adaptados a las máquinas, sin autorización de sus superiores.
- e) Alterar de cualquier forma los controles de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., sean estos de entrada o salida del personal, horas extras, reportes o indicadores de gestión, reparación de equipos, indicadores de procesos de la Empresa.





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

- f) Sustraerse o intentar sustraerse de los talleres, bodegas, locales y oficinas dinero, materiales, materia prima, herramientas, material en proceso, producto terminado, información en medios escritos y/o magnéticos, documentos o cualquier otro bien.
- g) Encubrir la falta de un trabajador.
- h) No informar al superior sobre daños producto de la ejecución de algún trabajo, y ocultar estos trabajos.
- i) Inutilizar o dañar materias primas, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., o clientes, así como vehículos pertenecientes a clientes.
- j) Revelar a personas extrañas al LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., datos reservados, sobre la tecnología, información interna de la Empresa, e información confidencial de clientes o usuarios externos e internos.
- k) Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a jefes, compañeros, o subordinados, así como también el originar o promover peleas o riñas entre sus compañeros de trabajo;
- l) Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia;
- m) Por indisciplina o desobediencia graves al presente Reglamento, instructivos, normas, políticas, código de conducta y demás disposiciones vigentes y/o que la Compañía dicte en el futuro.
- n) Acosar u hostigar psicológica o sexualmente a trabajadores, compañeros o jefes superiores.
- o) Por ineptitud en el desempeño de las funciones para las cuales haya sido contratado, el mismo que se determinará en la evaluación de desempeño.
- p) Manejar inapropiadamente las Políticas de Ventas, promociones, descuentos, reservas, dinero y servicios de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., para sus Clientes; incumplimiento de las metas de ventas establecidas por la Gerencia; así como la información comercial que provenga del mercado.





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

- q) Los trabajadores que hayan recibido dos o más infracciones, de las infracciones señaladas como leves, dentro del periodo mensual de labor, y que hayan sido merecedores de amonestaciones escritas por tales actos. Sin embargo, si el trabajador tuviese tres amonestaciones escritas dentro de un periodo trimestral de labores, será igualmente sancionado de conformidad con el presente artículo.
- r) Cometer actos que signifiquen abuso de confianza, fraude, hurto, estafa, conflictos de intereses, discriminación, actos de corrupción que atenten contra la imagen institucional, acoso o cualquier otro hecho prohibido por la ley, sea respecto de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., de los ejecutivos, servidores y de cualquier trabajador.
- s) Portar armas durante horas de trabajo cuando su labor no lo requiera.
- t) Paralizar las labores o Incitar la paralización de actividades o actos vandálicos que atenten contra el buen clima laboral de la Empresa.
- u) Exigir o recibir de cualquier persona propinas, dinero, dádivas, regalos, favores u otras ventajas por los servicios prestados en cumplimiento de su deber.
- v) Se considerará falta grave toda sentencia ejecutoriada, dictada por autoridad competente, que condene al trabajador con pena privativa de libertad. Si es un tema de transito es potestad de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., si el trabajador falta más de tres días se puede solicitar visto bueno.
- w) Será falta grave la inobservancia a lo señalado en los literales a, b, c, g y j del artículo 61 del presente reglamento.
- x) Será falta grave la inobservancia a todo lo señalado en el artículo 65 del presente Reglamento.

CAPÍTULO XVIII

DE LA CESACIÓN DE FUNCIONES O TERMINACIÓN DE CONTRATOS

Art.- 75. Los trabajadores de la EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., cesarán





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

definitivamente en sus funciones o terminarán los contratos celebrados con la Empresa, por las siguientes causas, estipuladas en el artículo 169 del Código del Trabajo:

- a) Por las causas legalmente previstas en el contrato
- b) Por acuerdo de las partes.
- c) Por conclusión de la obra, periodo de labor o servicios objeto del contrato.
- d) Por muerte o incapacidad del colaboradores o extinción de la persona jurídica contratante, si no hubiere representante legal o sucesor que continúe en la EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., o negocio.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el trabajo, como incendio, terremoto y demás acontecimientos extraordinarios que los contratantes no pudieran prever o que previsto, no pudieran evitar.
- f) Por visto bueno presentado por el trabajadores o empleador.
- g) Por las demás establecidas en las disposiciones del Reglamento Interno y Código del Trabajo.

Art.- 76. El trabajador que termine su relación contractual con la EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., por cualquiera de las causas determinadas en este Reglamento o las estipuladas en el Código del Trabajo, suscribirá la correspondiente acta de finiquito, la que contendrá la liquidación pormenorizada de los derechos laborales, en los términos establecidos en el Código del Trabajo.

CAPITULO XIX

**OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP.,**





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

Art.- 77. Son obligaciones del la EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., a parte de las establecidas en el Código de Trabajo, Estatuto, Código de Ética, las siguientes:

- a) Mantener las instalaciones en adecuado estado de funcionamiento, desde el punto de vista higiénico y de salud.
- b) Llevar un registro actualizado de los datos del trabajador y, en general de todo hecho que se relacione con la prestación de sus servicios.
- c) Proporcionar a todos los trabajadores los implementos e instrumentos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- d) Tratar a los trabajadores con respeto y consideración.
- e) Atender, dentro de las previsiones de la Ley y de este Reglamento los reclamos y consultas de los trabajadores.
- f) Facilitar a las autoridades de Trabajo las inspecciones que sean del caso para que constaten el fiel cumplimiento del Código del Trabajo y del presente Reglamento.
- g) Difundir y proporcionar un ejemplar del presente Reglamento Interno de Trabajo a sus trabajadores para asegurar el conocimiento y cumplimiento del mismo.

Art.- 78. Son prohibiciones de la EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., a parte de las establecidas en el Código de Trabajo, Estatuto, Código de Ética, las siguientes:

- a) Retener más del diez por ciento (10%) de la remuneración por concepto de multas;
- b) Exigir al trabajador que compre sus artículos de consumo en tiendas o lugares determinados;
- c) Imponer colectas o suscripciones entre los trabajadores;
- d) Hacer propaganda política o religiosa entre los trabajadores;
- e) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades practicaren;





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

CAPITULO XX

SEGURIDAD E HIGIENE

- Art.- 79. Obligaciones respecto de la prevención de riesgos. La Empresa está obligada a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida.
- Art.- 80. Los trabajadores tendrán derecho a recibir sus implementos y equipos de protección conforme lo señalado en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, además serán los responsables del uso adecuado y mantenimiento de los equipos de protección individual y deberán notificar cualquier signo que haga sospechar que el equipo no está en condiciones de uso a la unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, en caso de no hacerlo puede constituir una falta grave que podrá ser sancionada con Visto Bueno una vez ejecutado el debido proceso y garantizado el derecho a la defensa.
- Art.- 81. Se considerará falta grave la transgresión a las disposiciones de seguridad e higiene previstas en el ordenamiento laboral, de seguridad social y Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., quedando facultada la compañía para hacer uso del derecho que le asista en guardar la integridad de su personal.
- Art.- 82. El Médico Ocupacional de la Empresa o el Médico Privado podrá conceder hasta tres días de permiso internamente, al cuarto día los trabajadores deberán entregar su certificado de reposo médico debidamente validado por el IESS.

DISPOSICIONES GENERALES

- Art.- 83. Los trabajadores tienen derecho a estar informados de todos los reglamentos, instructivos, Código de conducta, disposiciones y normas a los que están sujetos en virtud de su Contrato de Trabajo o Reglamento Interno.
- Art.- 84. La EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., aprobará en la Dirección Regional del Trabajo, en cualquier





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

tiempo, las reformas y adiciones que estime convenientes al presente Reglamento. Una vez aprobadas las reformas o adiciones. La EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR EP., las hará conocer a sus trabajadores en la forma que determine la Ley.

Art.- 85. En todo momento la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa EMAPASR EP., impulsará a sus trabajadores a que denuncien sin miedo a recriminaciones todo acto doloso, daño, fraudes, violación al presente reglamento y malversaciones que afecten económicamente o moralmente a la Empresa, sus funcionarios, servidores o trabajadores.

Art.- 86. En todo lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo y demás normas aplicables, que quedan incorporadas al presente Reglamento Interno de Trabajo.

Art.- 87. El presente Reglamento Interno de Trabajo entrará a regir a partir de su aprobación por el Directorio, Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Loja o Ministerio de Trabajo.

DISPOSICIONES FINAL

PRIMERA. - Se dispone a la Jefatura de Informática la publicación de esta resolución en el portal institucional, de conformidad con lo establecido en la letra a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información Pública.

SEGUNDA. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese la Jefatura de Talento Humano.

TERCERA. - Deróguese toda disposición relacionada a los Reglamentos de Administración del Talento Humano emitidas con anterioridad al presente documento.

CUARTA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la aprobación del Gerente General, Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Loja o el Ministerio de Trabajo. Documento que será subido al Sistema Único de Trabajo (SUT) para su aprobación y registro, para lo cual la Jefatura de





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA
EMAPASR EP**

Talento Humano deberá realizar las acciones correspondientes una vez que se apruebe el presente documento.


Ing. Máximo José Ramírez Aguirre
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
EMAPASR-EP

